



MONTE VERA, 03 DE MARZO DE 2026

ORDENANZA N° 084/2026

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de Monte Vera recibe en comodato una moto-niveladora marca Caterpillar modelo 120H, motor tipo CAT N° 98Z30764, chasis N° 5FM01606, característica interna MO-081, inventario N° 11789, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables, que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Sr. Luis Alberto Pallero D.N.I. N° 10.928.691 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Es por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad de Monte Vera y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato una moto niveladora marca Caterpillar modelo 120H, motor tipo CAT N° 98Z30764, chasis N° 5FM01606, característica interna MO-081, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, Sr. Luis Alberto Pallero, D.N.I. N° 10.928.691, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

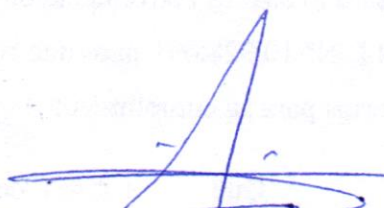
ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera



Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera